

MEMORIA JUSTIFICANTE PARA LA ACTIVIDAD DE PASEOS EN EMBARCACIÓN A MOTOR

Descripción de la actividad:

La actividad consiste en paseos en embarcaciones a motor con salida desde el canal náutico de Aguamarga, que consistirán en rutas de ida y vuelta hasta la Playa de los Muertos o hasta Punta Javana, conociendo de camino el resto de playas y calas del entorno.

Para el desarrollo de la misma no se pretende instalar ninguna caseta en la playa, por lo que no se solicita ocupación de dominio público marítimo-terrestre.

La reserva de plazas se hará por teléfono y el pago de los tickets se hará mediante Bizum, transferencia o en la propia embarcación.

Descripción del itinerario. - de las excursiones marítimas turísticas costeras mediante embarcaciones a motor a realizar, incluidas las destinadas a la actividad de buceo, especificando punto de partida y de llegada, así como posibles zonas de parada técnica , logística, interpretativa o de descanso que realice la empresa durante la realización de la ruta propuesta. Así mismo, se detallará la ubicación del punto de encuentro con los usuarios antes de la realización de la actividad. Las rutas tendrán una duración aproximada de 90 minutos, y existirán dos tipos de recorridos de ida y vuelta:

- Aguamarga – Punta Javana – Aguamarga.
- Aguamarga – Playa de los Muertos – Aguamarga.

El punto de encuentro con los usuarios para el inicio de la actividad será en el canal náutico de Aguamarga.

En temporada alta se realizaran 2 rutas por la mañana y 2 rutas en horario de tarde .

Descripción de los medios a utilizar y características de las instalaciones.-No se solicita la instalación de ninguna caseta, se pretende ocupar una zona dentro del mar para el aguardo de la embarcación, con una superficie de 10 m2. No se ocupará frente costero.

La embarcación. - Sera una embarcación semi rígida, de gasolina , casco 6,95 mt casco 2, 55 mt, con un motor fuera aborda , de 110 kw. Se adjunta documentación de la embarcación y su motor.

JUSTIFICACION DEL REAL DECRETO 876/2014 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS:

1. Plazo por el cual solicitan la autorización de uso del dpm-t y, en su caso, periodos de desarrollo de la actividad. La actividad se pretende realizar durante la temporada estival, desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre, por un plazo de 2 años.
2. Justificación de la necesidad de ocupar dpm-t. de acuerdo a lo estipulado en el art. 2 b) de la Ley de Costas, según la cual según el cual “La actuación administrativa sobre el dominio público marítimo-terrestre perseguirá garantizar el uso público del mar, de su ribera y del resto del dominio público marítimo-terrestre, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas”, añadiendo el art. 32.1 de la mencionada Ley: “Únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación”. Señalando finalmente el art 61.3 del RGC:

PEDRO HERNANDEZ LORENZO		10/02/2025 11:17	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PEGVEZ7HXSNAWAXJEWJRMPKGXGPKNZ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

“En todo caso la ocupación deberá ser la mínima posible”.

La ocupación de dominio público marítimo-terrestre será la imprescindible para el desarrollo de la actividad, siendo solamente ocupado un pequeño espacio dentro del mar para el aguardo de la embarcación, ya que no existe en Aguamarga otro punto en el que pudiera atracarse.

3. Descripciones y características de las instalaciones, elementos y/o actividades a desarrollaren el dpm-t, así como identificación de la zona de dominio público marítimo-terrestre a utilizar, con precisión de su ubicación exacta y extensión. En cuanto a la superficie de terrenos de dpm-t solicitados, deberán especificar exactamente el área que pretenden que le sea otorgada la autorización expresada en metros cuadrados, así como la longitud del frente de ocupación (expresada en metros) de cada instalación, elemento y/o actividad solicitada con respecto al frente marítimo (art. 85 y 88 del RGC).Las zonas a utilizar de dpm-t deben estar definida en el sistema de coordenadas UTM en HUSO30, DATUM ETRS-89, de forma que quede perfectamente delimitada en relación al tipo deactividad solicitada (art. 3 del R.D. 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España).

No se solicita la instalación de ninguna caseta, se pretende ocupar una zona dentro del mar para el aguardo de la embarcación, con una superficie de 10 m2. No se ocupará frente costero.

4. Descripción del itinerario de las excursiones marítimas turísticas costeras mediante Embarcaciones a motor a realizar, incluidas las destinadas a la actividad de buceo, especificando punto de partida y de llegada, así como posibles zonas de parada técnica, logística, interpretativa o de descanso que realice la empresa durante la realización de la ruta propuesta.
- Así mismo, se detallará la ubicación del punto de encuentro con los usuarios antes de la realización de la actividad .Las rutas tendrán una duración aproximada de 90 minutos, y existirán dos tipos de recorridosde ida y vuelta:Aguamarga – Punta Javana – Aguamarga.Aguamarga – Playa de los Muertos – AguamargaEl punto de encuentro con los usuarios para el inicio de la actividad será en el canal náuticode Aguamarga.
5. Determinación de la superficie de dpm-t a utilizar en los referidos puntos de recepción de usuarios (en su caso), partida, llegada y paradas intermedias, indicando la misma en metros cuadrados. La embarcación ocupará una superficie de unos 10 m2.

PEDRO HERNANDEZ LORENZO		10/02/2025 11:17	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	PEGVEZ7HXSNAWAXJEWJRMPKGXGPKNZ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

6. Descripción de los medios a utilizar para el desarrollo de las excursiones marítimas turísticas costeras mediante embarcaciones a motor, incluidas las destinadas a la actividad de buceo, especificando número, tipo y características de todos los artefactos náuticos flotantes a emplear.

- Las rutas se harán en embarcación de 6, lista con distintivo de llamada o matrícula 6ª CO 1-67-22 LOMAC MODELO 710 IN NUMERO DE SERIE IT LOMN7125F717 constando de los siguientes elementos de seguridad:
- Juego de reparación de pinchazos e inflador.
- Chalecos salvavidas 100N homologados para el 100% de los usuarios.
- 2 anclas con cadena y cabo.
- Remos de longitud suficiente.
- Bocina niebla.
- 3 bengalas de mano con luz roja.
- Balde para achique o baldeo.
- Bichero.
- Emisora VHF.
- Espejo de señales.
- Extintor homologado y revisado.
- Código de señales.
- Botiquín de primeros auxilios.

7. Determinación de la posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental. En aquellas actuaciones y/o actividades en que se pueda producir la citada afección, la memoria incluirá el necesario estudio fisonómico referido al ámbito de la actuación prevista además de una franja del entorno del mismo de al menos 500 metros de ancho. (art. 88 del RGC).

No procede incluir el estudio bionómico al tratarse de una actividad de bajo impacto que no afecta a la fauna y la flora de los espacios de la Red Natura 2000.

8. En el caso de que no se prevea la gestión directa por la Administración (art. 87 del RGC), se presentará Estudio económico-financiero que desarrollará la evolución previsible de la explotación, considerando diversas alternativas de plazo de amortización acordes con las disposiciones de este reglamento, y contendrá (art. 89 del RGC):

a. Relación de ingresos estimados, y gastos se adjunta anexo.

9. En caso de que las actuaciones proyectadas puedan suponer una alteración importante del dpm-t, se deberá incluir un estudio de la incidencia de las actividades proyectadas sobre dicho dominio, tanto durante la preparación, como durante la ejecución y explotación, debiendo incluir las medidas correctoras necesarias (art. 85.2 del RGC).

El desarrollo de la actividad no va a producir alteraciones en dpm-t.

10. En el caso de que la actuación requiera bien la ejecución de obras o instalaciones en las aguas marinas, su lecho o su subsuelo, bien la colocación o depósito de materias sobre el fondo marino, así como los vertidos; que se encuentren incluidas en el ANEXO I (Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas), deberá aportar, junto a la documentación que le corresponda anteriormente citada, lo siguiente.

No procede ya que no está previsto ejecutar ese tipo de actuaciones.

PEDRO HERNANDEZ LORENZO		10/02/2025 11:17	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PEGVEZ7HXSNAWAXJEWJRMPPKGXGPKNZ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

11. En el caso de que la actividad solicitada sea la celebración de una prueba deportiva en el mar de carácter colectivo, deberá aportar AUTORIZACIÓN expedida por Capitanía Marítima, según establece el artículo 14.3 del Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico deportivas.

No procede.

PEDRO HERNANDEZ LORENZO		10/02/2025 11:17	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PEGVEZ7HXSNAWAXJEWJRMPKGXGPKNZ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			